

1741 *ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se establecen programas de actuación en favor de los inmigrantes.*

La creciente presencia de trabajadores extranjeros en España hace que la sociedad española vaya tomando conciencia del fenómeno de la inmigración.

Como colectivo de llegada reciente, sus principales dificultades se refieren a los ámbitos del asentamiento y de la acogida, por lo que es preciso articular diversos programas de actuación tendentes a la integración social y promoción profesional de los inmigrantes y sus familias.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, atribuye al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la competencia sobre el trabajo de los extranjeros en España.

Por su parte, el artículo 8.º del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, atribuye a la Dirección General del Instituto Español de Emigración competencias en materia de asistencia a los inmigrantes.

En su virtud, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

PROGRAMA 1. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA

Artículo 1.º *Objeto.*-Favorecer la integración de los inmigrantes en la sociedad española, respetando su identidad cultural.

Art. 2.º *Tipo de acciones.*-Enseñanza de la cultura y lengua española y, en su caso, de la comunidad autónoma de residencia para niños, jóvenes y adultos, siempre que no les sea posible acceder a la que pudiera impartirse por las autoridades competentes españolas.

Enseñanza de la lengua y cultura del país de origen para niños, jóvenes y adultos, siempre que no les sea posible acceder a la que pudiera impartirse por las autoridades competentes españolas o del país de origen.

Art. 3.º *Beneficiarios de la ayuda.*-Entidades públicas o privadas con capacidad para desarrollar los proyectos.

Art. 4.º *Tipo de ayuda.*-Subvención de cuantía variable según el interés de los proyectos y en función de los presupuestos de la Dirección General del Instituto Español de Emigración destinados al efecto. La ayuda servirá, en todo caso, para sufragar parcialmente los proyectos que sean previamente aprobados.

Art. 5.º *Documentación.*-a) Solicitud conforme al modelo que se adjunta como anexo número 1, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad o poder suficiente para ello.

b) Documento acreditativo del reconocimiento legal de la Entidad y número de registro, en su caso.

c) Copia autenticada de los Estatutos.

d) Memoria de actividades.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Cuenta corriente, Banco y código bancario, así como agencia, código y domicilio donde deba transferirse la subvención

g) Documentación acreditativa de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Las Entidades que hayan presentado con anterioridad los documentos contemplados en los apartados b), c) y e) no tendrán que presentarlos nuevamente, a menos que exista alguna modificación en los mismos.

Art. 6.º *Lugar y fecha de presentación.*-La solicitud con los anexos correspondientes se presentará en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, que la remitirá con su informe a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril del año en curso.

Art. 7.º *Tramitación y resolución.*-La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención, así como sobre el importe de la misma.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completar los expedientes y podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 8.º *Pago de la ayuda.*-La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá las condiciones de pago que estime oportunas para el buen fin de cada subvención.

Art. 9.º *Justificación de la ayuda.*-Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido expresamente aprobados y a gastarla en el año para el que se concede.

Aquellos que no realicen en su totalidad el gasto en las actividades para las que se concede la ayuda vendrán obligados a la devolución de la parte no gastada.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida con un breve documento explicativo del gasto, acompañado de facturas originales o documentos fechados de haberlo realizado en los plazos que marque en su momento la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a presentar en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad, una memoria final con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

PROGRAMA 2. AYUDAS PARA ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDAS A INMIGRANTES

Art. 10. *Objeto.*-Proporcionar a los trabajadores inmigrantes con dificultades idiomáticas o carencia de formación, la cualificación adecuada para lograr su inserción en el mercado de trabajo.

Art. 11. *Tipos de acciones.*-Cursos de orientación y de formación profesional dirigidos a inmigrantes en paro o subempleo, con una duración mínima de 100 horas.

Cursos de formación profesional ocupacional para mayores de 25 años parados de larga duración o subempleados o para menores de 25 años en paro, con una duración mínima de 200 horas y máxima de 600 horas, según especialidades. En todo caso se dedicarán 40 horas a nuevas tecnologías y un 20 por 100 del horario total a clases de lengua y cultura española.

Art. 12. *Beneficiarios de las acciones.*-Inmigrantes y miembros de sus familias que residan en España y tengan derecho, de conformidad con la legislación vigente, a acceder a un empleo.

Art. 13. *Solicitantes de las ayudas.*-Entidades públicas o privadas con experiencia en impartir cursos de orientación y de formación profesional, con capacidad para hacerlo.

Cuando se trate de formación profesional, se dará preferencia a los proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales sin fin de lucro.

Art. 14. *Tipo de ayuda.*-Subvención de cuantía variable según el interés de los proyectos, y en función de los presupuestos de la Dirección General del Instituto Español de Emigración destinados al efecto. La ayuda servirá en todo caso para sufragar parcialmente los proyectos que sean previamente aprobados.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá estipular, siempre que lo considere oportuno, una ayuda económica para los beneficiarios durante el tiempo de formación, en cuantía variable según la edad y el tipo de curso que realicen.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración solicitará el concurso financiero del Fondo Social Europeo para los proyectos que reúnan los requisitos que exige la normativa comunitaria.

Art. 15. *Documentación.*

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo número 2, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

b) Proyecto desarrollado de los cursos, que contemple objetivos, metodología, tiempo previsto y horario, número de alumnos, situación sociolaboral y nacionalidad de los mismos, así como presupuesto detallado del mismo.

c) Copia autenticada de los estatutos.

d) Documento acreditativo del reconocimiento legal de la entidad y número de registro.

e) Memoria sobre actividades de la entidad.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Cuenta corriente, banco y código bancario, así como agencia, código y domicilio donde deba transferirse la subvención.

h) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Las entidades que hayan presentado con anterioridad los documentos contemplados en los apartados c), d), f) y g) no tendrán que presentarlos nuevamente, a no ser que exista alguna modificación en los mismos.

Art. 16. *Lugar y fecha de presentación.*-Las solicitudes, con los anexos correspondientes, se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, que las emitirá con su informe a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril del año en curso.

Art. 17. *Tramitación y resolución.*-La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención, así como sobre el importe de la misma.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarias para completar los expedientes y podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 18. *Pago de la ayuda.*-La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá las condiciones de pago que estime oportunas para el buen fin de cada subvención.

Art. 19. *Justificación de la ayuda.*-Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplear el importe de la subvención en aquellos

conceptos que hayan sido expresamente aprobados y a gastarla en el año para el que se concede.

Aquellos que no realicen en su totalidad el gasto en las actividades para las que se concede la ayuda vendrán obligados a la devolución de la parte no gastada.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida con un breve documento explicativo del gasto, acompañado de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado en los plazos que marque en su momento la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Los perceptores de las ayudas están obligados a presentar en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad, una memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

PROGRAMA 3. AYUDAS PARA ACCIONES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES INMIGRANTES Y PARA OTRAS ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Art. 20. Objeto.—Favorecer la promoción e integración social de los trabajadores extranjeros y de sus familias en España, mediante la subvención de proyectos que pretendan la realización de actividades específicas de carácter social, asociativo y cultural, así como atender determinadas necesidades o gastos de carácter extraordinario.

Art. 21. Tipo de ayudas.—Subvenciones de cuantía variable para sufragar parcialmente los proyectos, en función del contenido y del interés de los mismos, o ayudas individuales de carácter extraordinario.

Art. 22. Solicitantes.—Podrán solicitar estas ayudas:

Los inmigrantes extranjeros o los familiares cuando residan en España.

Las asociaciones de trabajadores extranjeros.

Las Entidades con fines sociales y sin ánimo de lucro que ejerzan acciones en favor de la promoción e integración social de los trabajadores extranjeros.

Tanto las asociaciones como las Entidades deberán estar establecidas en España y haber obtenido su reconocimiento legal con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de las solicitudes.

Art. 23. Documentación.—1. Cuando la solicitud sea presentada por personas físicas:

- Solicitud conforme al modelo que se adjunta como anexo número 3A.
- Documentación acreditativa de la residencia en España.
- Certificación de ingresos anuales del trabajador o, en su caso, de la unidad familiar.
- Cualquier otro que se estime necesario para resolver.

2. Cuando la solicitud sea presentada por personas jurídicas:

- Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo número 3B, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad o poder suficiente para ello.
- Memoria referida a sus actividades, detallando área geográfica en la que se desenvuelve, número de asociados o de usuarios que atiende, especificando sus características sociolaborales, así como detalle de la financiación de las actividades en cuantía y procedencia de las mismas.
- Copia autenticada de los Estatutos, así como del documento acreditativo del número de registro, en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, debidamente compulsada.
- Cuenta corriente, Banco y código bancario, así como agencia, código de la misma y domicilio donde deba transferirse la subvención.
- Documentación acreditativa de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Las Entidades que hayan presentado con anterioridad los documentos contemplados en los apartados c), d) y e) no tendrán que presentarlos nuevamente, a no ser que exista alguna modificación en los mismos.

Art. 24. Lugar y fecha de presentación.—Las solicitudes con los anexos correspondientes se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, que las remitirá con su informe a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

El plazo para presentar solicitudes por parte de personas jurídicas finalizará el día 30 de abril del año en curso.

Art. 25. Tramitación y resolución.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención así como sobre el importe de la misma en función de las disponibilidades presupuestarias.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completar los expedientes y podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 26. Pago de la ayuda.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá las condiciones de pago que estime oportunas para el buen fin de cada subvención.

Art. 27. Justificación de la ayuda.—Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido expresamente aprobados y a gastarla en el año para el que se concede.

Aquellos que no realicen en su totalidad el gasto en las actividades para las que se concede la ayuda vendrán obligados a la devolución de la parte no gastada.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida con un breve documento explicativo del gasto, acompañado de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado en los plazos que marque en su momento la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Los beneficiarios de una subvención quedan obligados a presentar en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad, memoria final con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

PROGRAMA 4. AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA MEDIANTE CONVENIOS-PROGRAMA

Art. 28. Objeto.—El objeto de estas ayudas es favorecer la promoción y la integración social de los trabajadores extranjeros en España mediante la subvención de programas específicos que pretendan conjuntamente la promoción humana, social y cultural de sectores concretos de los mismos.

Asimismo, serán objeto de esta modalidad de ayudas aquellos programas encuadrados en el artículo 21 de esta Orden que, a juicio de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, reúnan las condiciones a tal efecto.

Art. 29. Solicitantes.—Las condiciones que han de reunir los solicitantes, los documentos a presentar, así como el lugar y la fecha de presentación de las solicitudes, se regirán por lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la presente Orden.

Art. 30. Tramitación y resolución.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración valorará el interés de los programas en razón de su alcance social y el número de beneficiarios, así como su posible repercusión en el colectivo al que vaya dirigido y, en aquellos casos que lo considere apropiado, procederá a la firma del correspondiente convenio-programa en el que se especificarán, para cada caso concreto, las condiciones por las cuales se regirá el desarrollo del mismo, la tramitación y resolución de las subvenciones, así como su forma de pago y justificación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las Resoluciones se notificarán a los interesados, haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá, con carácter general, realizar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los solicitantes de las ayudas.

En los casos en que se cometiere infracción administrativa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, se impondrán las sanciones previstas en la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para su ejecución.

Segunda.—Queda derogado el capítulo IV, artículos 131 a 140, ambos inclusive, de la Orden de 10 de enero de 1989, y la prórroga establecida en la Orden de 28 de diciembre del mismo año.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1991.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director general del Instituto Español de Emigración.

PROGRAMA 1

Ayudas para la realización de acciones que favorezcan el conocimiento de la lengua y cultura.

- 1. Entidad solicitante:
- Pública Privada
- 2. Domicilio social:
- Tel.: C.P.
- 3. Persona responsable del programa:
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: (en caso necesario completar con anexos)
- Desarrollo del programa de trabajo:
- * Motivación:
- * Objetivos:
- * Módulos o materias: (descripción de cada uno de ellos)
- Tiempo previsto para su desarrollo:
- Nº de horas diarias: Semanales ..N.....
- Horario
- fechas de comienzo y finalización:
- Lugar de realización:
- Número de beneficiarios: (especificar si son niños, jóvenes o adultos)
- Nacionalidad de los beneficiarios:

- 5. Recursos humanos con los que cuentan para llevar a cabo el proyecto
- 6. Descripción del presupuesto:
- 7. Subvención que solicita:
- 8. Importe, en su caso, de otras ayudas recibidas o solicitadas para su financiación: (especificar cuantía y procedencia):

En.....a.....de.....de.....

Sello de la Entidad

El Responsable

Firmado:.....
Nombre y apellidos

PROGRAMA 2

Ayudas para acciones de orientación y de formación profesional ocupacional dirigidas a inmigrantes.

1. Entidad solicitante

.....

Pública Privada

Domicilio social

..... Tel: C.P.

Persona responsable del programa

.....

2. Breve descripción del programa cuyo desarrollo se presentará -
 en hoja aparte

.....

.....

- Tiempo previsto para su realización:

.....

- Fecha de iniciación:.....Fecha de finalización.....

.....

- Nº total de horas:.....Semanales:.....Diarias:.....

- Lugar de realización:

3. Beneficiarios:

- Número: Nacionalidad/des:.....

.....

.....

- Características socio-laborales

.....

- Mayores de 25 años:..... Hombres:..... Mujeres:.....

- Menores de 25 años:..... Hombres:..... Mujeres:.....

4. Descripción del presupuesto, con estimación de los gastos por
 partidas.

.....

.....

.....

.....

.....

5. Recursos humanos con los que cuentan para la realización del
 proyecto:.....

.....

6. Recursos materiales: Locales, equipamiento, etc.

.....

7. Cuantía de la ayuda solicitada:.....

.....

5. Importe, en su caso, de otras ayudas recibidas o solicitadas
 para la financiación del programa:

.....

.....

.....

Ena.....de.....de.....

Sello de la Entidad El responsable de la Entidad

Firmado:.....
Nombre y apellidos

PROGRAMA 3

Ayudas de carácter social para inmigrantes.

1. SOLICITANTE: Nombre:
- Apellidos :
- Domicilio :
- Lugar y fecha de nacimiento :
- Nacionalidad:Nº de Pasaporte
- Fecha de entrada en España:
- Nº de Identificación Fiscal:

2. COMPOSICION FAMILIAR:

<u>Residentes en España</u>	<u>Residentes fuera de España</u>
Nombres del Cónyuge.....	Nombre del Cónyuge
Nº de hijos menores de 16 años	Nº de hijos menores de 16 años
Nº de hijos mayores de 16 años	nº de hijos mayores de 16 años
Ascendientes	Ascendientes
.....
.....

3.. AYUDA QUE SOLICITA:

CUANTIA:

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

.....

.....

.....

.....

En a de de

Firmado

Nombre y apellidos

Ayudas para acciones de integración social de los trabajadores inmigrantes.

- 1. Solicitante
- 2. Domicilio social.....
- 3. Persona responsable del proyecto.....
- 4. Denominación del proyecto para el que se solicita ayuda
- 5. Descripción del proyecto:
 - Objetivos
 - Composición del sector de población al que va dirigido (número, sexo, edades, nacionalidad, características sociolaborales, etc.).....
 - Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.....
 - Calendario de actividades.....
 - Recursos humanos con los que cuentan para llevar a cabo el proyecto.....

- 6. Descripción del presupuesto del proyecto, con estimación de los gastos por partidas para los que se solicita la ayuda.
- 7. Subvención que solicita de la Dirección General del I.E.E..
- 8. Importe, en su caso, de otras ayudas recibidas o solicitadas para la financiación del proyecto propuesto.....
- 9. Detalle de las ayudas concedidas a la Asociación u Organización solicitante por Instituciones españolas o extranjeras durante 1991.....

En..... a..... de.....de 199

El Responsable de la entidad,

Sello de la Entidad

Firmado.....
Nombre y apellidos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION